

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de mayo de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Ramos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Pérez Ramos, Cabo Caballero Mutilado Permanente, representado y dirigido por el Letrado don Fernando Urrutia Salsamendi, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación pre-sunta del Ministerio del Ejército de la reclamación del recurrente sobre diferencias del sueldo de Sargento, indemnización familiar y otras peticiones formuladas en 10 de octubre de 1961, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso promovido por don Antonio Pérez Ramos contra denegación pre-sunta del Ministerio del Ejército de la reclamación del recurrente sobre diferencias de sueldo de Sargento incrementado con el veinte por ciento y diferencias por beneficios de indemnización familiar, y declaración de otros derechos, debemos anular y anulamos dicha resolución recurrida por no ser conforme a Derecho, y en su lugar declaramos que el recurrente, como Cabo Mutilado Permanente, tiene derecho al sueldo de Sargento incrementado con el veinte por ciento y al auxilio mensual de cien-tos cuarenta pesetas, debiendo percibir lo correspondiente a tales conceptos, condenando a la Administración al pago de todos los haberes que no percibió, por los conceptos indicados, en el período de tiempo comprendido desde el 10 de octubre de 1956 al 31 de diciembre de 1958, debiendo practicarse la correspondiente liquidación en ejecución de sentencia, y debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones de la demanda, absolviendo de las mismas a la Administración, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 21 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de mayo de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique de Zarandíeta y Sánchez Arjona.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Enrique de Zarandíeta y Sánchez Arjona, Capitán de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 28 de febrero de 1964, relativa a abono de diferencias de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique de Zarandíeta y Sánchez Arjona, Capitán de Caballería, contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de febrero de 1964,

relativa a abono de diferencias de haberes, cuya resolución, por ser conforme a Derecho confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1965

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de junio de 1965 por la que se concede Plaza de Gracia en las Escuelas de la Armada a don Antonio Ramos Mercado.

Vista la instancia promovida por don Antonio Ramos Mercado, huérfano del Alférez de Infantería del Ejército de Tierra don Antonio Ramos Jiménez, vengo en concederle Plaza de Gracia en las Escuelas de la Armada como comprendido en el apartado a) del punto 2.º de la Orden Ministerial de 6 de julio de 1944 («Diario Oficial» número 155).

Madrid, 16 de junio de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1792/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de terreno sita en Ceuta con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno sita en Ceuta, propiedad del Estado y afecta en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinada a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, se encuentra afectada al Ministerio del Ejército, siendo por consiguiente necesario proceder a la desafectación del mismo para su adscripción al Patronato de Casas Militares; habida cuenta de que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una superficie de terreno de mil seiscientos seis coma sesenta y seis metros cuadrados, a segregarse de la finca propiedad del Estado denominada Antigua Comandancia Gene-